JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220059400**.

Conforme a los documentos que anteceden, y a que el vehículo se encuentra aprehendido de acuerdo a lo solicitado, se resuelve:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo con placas KQR-554 al solicitante Banco Bogotá.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas KQR-554. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

Tercero: Oficiar al parqueadero CIJAD S.A.S., con el fin de que entreguen el vehículo identificado con placas KQR-554 al acreedor Banco de Bogotá. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

Cuarto: Conforme al artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite a favor del actor, previo acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

lm

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 52, hoy 28 de abril de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

lm